



**OFICIO N° 1240**

**ANT.:** Oficios N°016-2025 y 121-2025, ambos de 2025, de la CEI N°70 de la H. Cámara de Diputadas y Diputados.

**MAT.:** Lo que indica

**VALPARAÍSO, 08 de Agosto de 2025**

**DE: YANINO RIQUELME GONZÁLEZ  
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO**

**A : CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE  
ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL  
PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN (CEI N°70)**

En relación a la presentación individualizada en el antecedente, mediante la cual, la Comisión Especial Investigadora CEI 70, solicita informar sobre el estado de tramitación y resoluciones finales en relación con los 284 recursos de reposición y revisión que se presentaron en contra de los actos administrativos que rechazaron la entrega del bono de acogida, o bien, que lo otorgaron de acuerdo al segundo tramo, en circunstancias que las personas beneficiarias cumplían los requisitos para ser incorporadas en el primer tramo. Al respecto, cumpla con informar lo siguiente:

Que, desde la interposición de los recursos, en febrero del presente año 2025, se ha efectuado una revisión pormenorizada de los casos, realizando un cruce de información con los dispositivos sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del Servicio de Vivienda y Urbanismo y de esta Delegación Presidencial Regional, permitiendo constatar que efectivamente se han recibido 284 recursos de reposición, a los que posteriormente se agregaron 3 recursos, lo que da un total de 287 recursos.

De la revisión de los casos, se informa a esta Honorable Comisión que existe un número de personas a las que efectivamente les correspondía el pago del bono de acogida en los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025 a las cuales no se les entregó, o bien les correspondía en un tramo distinto al pagado.

En efecto, los Oficios Instructivos N°36.976, de 20 de diciembre de 2024 y N°1.663, de 24 de enero de 2025, ambos emitidos por la Subsecretaría del Interior, extienden -respecto de diciembre el primero y de enero el segundo- la entrega del bono de acogida en dos tramos. El primero, con 10 Unidades de Fomento, respecto de aquellos hogares con Ficha Básica de Emergencia (FIBE), que cumplieron con los requisitos del bono anteriormente, según lo establecido por los Oficios Instructivos N°5.885, 7.570, 24.598 y 33.949, todos del 2024 de la Subsecretaría del Interior, que, además, resultan ser hábiles según los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) para recibir una solución de habitabilidad definitiva. El segundo, con 5 Unidades de Fomento, a hogares que no son hábiles, según los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), para recibir una solución de habitabilidad definitiva, y que no cuenten con una solución de habitabilidad transitoria.

Teniendo en consideración lo anterior, a la fecha, **a 109 familias se les hizo pago retroactivo del bono de acogida** y, en consecuencia, se dictaron las resoluciones que acogieron los recursos interpuestos. A su vez, **a 4 familias recurrentes se les había efectuado el pago en dinero en la fecha correspondiente**, por lo que se rechazaron los recursos por improcedentes.

A su vez, se debe informar que **existe un total de 144 casos en los cuales corresponde el rechazo de los recursos de reposición**, por no cumplir las familias recurrentes con los requisitos para su otorgamiento. Ello, en razón de que, con la información aportada por los mismos beneficiarios en la Ficha Básica de Emergencia (FIBE), en virtud de las Circulares ya

citadas, no corresponde la extensión del beneficio durante los meses de diciembre 2024 y enero 2025 en su totalidad o en Tramo 1 (según sea el caso), ya sea por no ser propietarios de las viviendas afectadas (haber sido allegados, tener las viviendas en terreno irregular, ser arrendadores, ser arrendatarios, tener trámites legales aún por resolver, como herencias no regularizadas, entre otros), por haber recibido ya una solución habitacional diversa, o por contar con una segunda vivienda.

Con respecto al último requisito, se debe tener presente que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictó el Decreto Supremo N°34 de fecha 7 de octubre del 2024 que incorporó un artículo transitorio al Decreto Supremo N° 332, de 2000, de la misma repartición, que reglamenta el Sistema de Atención Habitacional para Situaciones de Emergencia y dispuso que, a los damnificados por el incendio de febrero de 2024 en las comunas de Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana, no les registrará el impedimento para acceder a un subsidio, la circunstancia de ser propietario de una segunda vivienda, cuando las personas propietarias damnificadas acrediten ser adultos mayores, personas pensionadas o personas con discapacidad; o que pertenezcan al Registro Social de Hogares encontrándose dentro del 60% de la calificación socioeconómica. Al respecto cabe señalar, que en algunos casos se rechazó el recurso en su oportunidad, sin embargo, con la modificación señalada, estas personas fueron incluidas en los bonos correspondientes, esto es, el Gasto de Albergue Transitorio (GAT) o el Bono de Transición a la Vivienda.

Finalmente, **cabe hacer presente que, respecto a los 30 casos restantes**, se encuentra en evaluación de pago retroactivo del bono de acogida, debido a que se trata de casos complejos que, para su resolución, se requiere realizar cruces de información que dependen de otros órganos gubernamentales. Con respecto a este punto, se hace presente que esta Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, se encuentra a completa disposición de las familias que aún se encuentran a la espera de una definición, para brindarles la orientación que corresponda. Asimismo, manifestamos nuestro compromiso de seguir realizando todas las gestiones pertinentes, con otros órganos sectoriales, para otorgar una respuesta lo más pronto posible.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted,



Yanino Riquelme Gonzalez  
Delegado Presidencial Regional de Valparaíso

Para verificar documento ingresar en la siguiente url <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** fLFTaaEVfIphrNQH4pRADg==

JGE/SCM/jge

ID DOC : 21597179

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. CLAUDIA RODRÍGUEZ ANDRADE (Cargo: ABOGADA SECRETARIA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN (CEI N°70))
3. CAMARA DE DIPUTADOS
4. CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS